



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 02 de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario los Expediente "T.C.P. V.L N° 398- 2008 caratulado " S/ CAUSA N° 22481/2008 "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS" -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Vocal de Auditoría**, seguidamente se transcribe su Voto:" Viene a este Vocal de Auditoría, el Expediente T.C.P. V.L N° 398- 2008 caratulado " S/ CAUSA N° 22481/2008 "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS, a fin de emitir mi voto.-----

Así entrando en el análisis de estos actuados, se observa que el Juzgado de Primera Nominación del DJS a cargo del Dr. Javier de Gamas Soler, remite a este Tribunal de Cuentas, copia certificada del auto de procesamiento dictado en la causa N° 22481/2008 "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" adunada a fs 1/121.-----

Remitido a la Secretaria Legal de este organismo, para el análisis jurídico, se emite el Informe Legal N° 523 Letra T.C.P -C-A, en el que sostiene que analizado el auto de procesamiento entiende que es procedente la constitución en Actor Civil.-----

Sostiene que sobre la hipótesis del auto de procesamiento que la maniobra enrostrada a los imputados tuvo como plataforma fáctica la tramitación del expediente del registro de la gobernación Nro 20351 ME 2006 caratulado "s/reclamo presentado por firma Gualdesi Hnos.-----

Asimismo expresa el informe legal -que comparto- que el reclamo de marras no tuvo contraprestación correspondiente ocasionando un presunto perjuicio fiscal sin determinar en forma cierta que podría rondar los \$ 8.202.325, de los cuales se supone que se erogó la suma de \$ 2.407.410.-----

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 50 que establece "De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: ....c) ejercer el control posterior, de la legalidad y financiero, de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos y operaciones financiero- patrimoniales del Estado Provincial, que hubieran sido objeto de intervención preventiva y hayan sido observados".- Es decir que al momento del levantamiento de los reparos, la realidad del expediente era una y luego se modificaba según la conveniencia de la administración activa, conforme lo indica el auto de procesamiento. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por ello este Tribunal de Cuentas a través de la Secretaria Legal, se debería constituir como actor civil en la causa penal "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS" a fin de proceder al recupero de las sumas que se determinen como presunto perjuicio fiscal, designando en dicha denuncia un Contado Publico de este organismo como consultor técnico.-----

A los efectos indicados, se deberían iniciar actuaciones a fin de investigar cual es el presunto perjuicio fiscal ocasionado, que letras se abonaron y cuales fueron recuperadas y en qué condiciones, a mas de establecer las distintas responsabilidades en la tramitación de las actuaciones administrativas, ello a fin de concretar la demanda civil en el fuero penal.-----

Asimismo, se debiera dar intervención a la Fiscalía de Estado de lo actuado a los efectos de su competencia.-----

Por lo expuesto propongo emitir un acto administrativo que establezca:-----

1.-Disponer conforme el artículo 51 de la ley Provincial Nº 50 la constitución del Tribunal de Cuentas como actor civil, en el expediente caratulado "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS".-----

2- Encomendar conforme el artículo 52 de la ley Provincial Nº 50 a los Dres. Oscar Juan Suarez y Gustavo Alberto Marchesse para que el TCP se constituya como actor civil en la causa penal conforme lo resuelto en el articulo 1º.-----

3.- Designar a la Contadora Pública María Fernanda Coelho como consultor técnico.-----

4.- Designar a través de la Secretaria Contable a los Auditores Fiscales C.P.N María Fernanda Coelho y C.P.N Marina Iglesias, a fin que investiguen y determinen cual es el presunto perjuicio fiscal ocasionado, que letras se abonaron y cuales fueron recuperadas y en qué condiciones, a más de establecer las distintas responsabilidades en la tramitación de las actuaciones administrativas.---

5.- Notificar a la Fiscalía de Estado con copia de las presentes actuaciones a los efectos que estime corresponder conforme su competencia.-----

Así Voto.-----

Posteriormente toma la palabra el Vocal Legal, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "Viene a este vocal Legal el expediente T.C.P. V.L Nº 398- 2008 caratulado "S/ CAUSA Nº 22481/2008 "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS", a los fines de fundar mi voto.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego de analizar del voto que me antecede, he de expresar que coincido plenamente con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo al acto administrativo propuesto.-----

Así voto.-----

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Vienen a este Presidente los Expedientes: "T.C.P. V.L Nº 398- 2008 caratulado " S/ CAUSA Nº 22481/2008 "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2 inc g), 26 inc g), 50 cc y ss de la Ley Provincial Nº 50, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º:** Disponer conforme el artículo 51 de la ley Provincial Nº 50 la constitución del Tribunal de Cuentas como actor civil, en el expediente caratulado "RIOS MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA" ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DJS"

**ARTICULO 2º:** Encomendar conforme el artículo 52 de la ley Provincial Nº 50 a los Dres. Oscar Juan Suarez y Gustavo Alberto Marchesse para que el Tribunal de Cuentas se constituya como actor civil en la causa penal conforme lo resuelto en el artículo 1º.-----

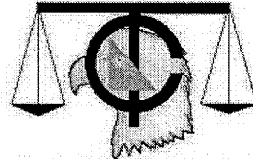
**ARTICULO 3º:** Designar a la Contadora Pública María Fernanda Coelho como consultora técnica.-----

**ARTICULO 4º:** Designar a través de la Secretaria Contable a los Auditores Fiscales C.P.N María Fernanda Coelho y C.P.N Marina Iglesias, a fin que investiguen y determinen cual es el presunto perjuicio fiscal ocasionado, que letras se abonaron y cuales fueron recuperadas y en qué condiciones, a más de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

establecer las distintas responsabilidades en la tramitación de las actuaciones administrativas.-----

**ARTICULO 5º:** Notificar, con la remisión de las actuaciones, a la Secretaria Legal y a la Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, a los efectos indicados en los artículos precedentes.-----

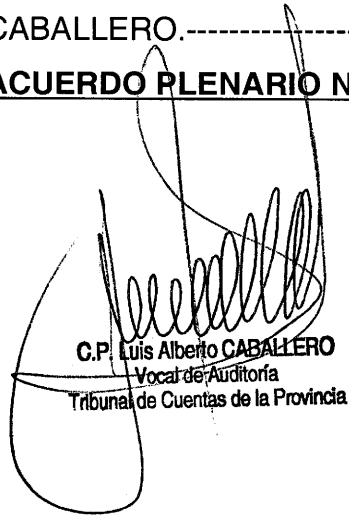
**ARTICULO 6º:** Notificar a la Fiscalía de Estado con copia de las presentes actuaciones a los efectos que estime corresponder conforme su competencia.----

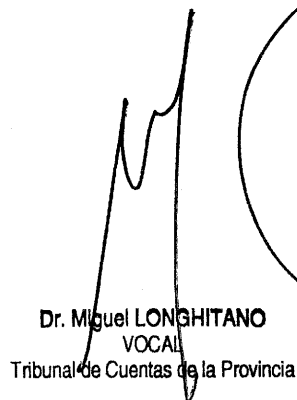
**ARTICULO 7º:** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

**ARTICULO 8º.-** Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 00 1699**

  
C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia